

Tarragona

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en la planta baja del Instituto Nacional de Bachillerato «Antonio Martí Franqués».

Primer grado en la rama de: Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lepe

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará, provisionalmente, hasta construcción del nuevo edificio en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Primer grado en la rama de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, Automoción, profesión Mecánica del automóvil. Construcción y Obras, profesión Albañilería.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Medina del Campo

Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un Centro de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica industrial. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas de segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el número primero, en el Instituto Politécnico Nacional de Tarragona se dan de baja las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, y en el segundo grado de la citada rama, especialidad Administrativa.

Cuarto.—La Plantilla de profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona, en lo que respecta en las áreas que también se mencionan:

Área formativa común: Un Profesor de Lengua. Un Profesor de Formación humanística. Un Profesor de Idioma moderno. Un Profesor de Formación religiosa. Un Profesor de Educación físico-deportiva.

Área de Ciencias aplicadas: Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Física-Química. Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el trabajo. Un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla en cada uno de los Centros será la siguiente:

Tarragona

Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Dos Profesores de Tecnología administrativa. Dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Lepe

Un Profesor de Técnicas de Expresión gráfica. Dos Profesores de Tecnología administrativa. Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Profesor de Tecnología de la Construcción. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de automoción. Un Maestro de Taller de la construcción.

Medina del Campo

Un Profesor de Técnicas de Expresión gráfica. Dos Profesores de Tecnología Electrónica. Dos Profesores de Tecnología administrativas (M. T.). Dos Maestros de Taller Electrónica. Dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Quinto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el área de ampliación y conocimientos.

Sexto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno, que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Séptimo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal, para que conjuntamente adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en el Instituto Politécnico de Tarragona, y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo tercero de la presente Orden, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación de la citada localidad. Asimismo se autoriza al Centro directivo primeramente citado para adoptar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el presente curso académico todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29021

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Ciencias (Sección de Química) de la Universidad de Extremadura.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1978, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 21515, el primer encabezamiento que dice: «Especialidad de Química Industrial»; debe decir: «Especialidad de Química Fundamental».

MINISTERIO DE TRABAJO**29022**

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Spantax, S. A.», y su personal auxiliar de vuelo.

Visto el primer Convenio Colectivo de la Empresa «Spantax, Sociedad Anónima», y su personal auxiliar de vuelo, vigente hasta el 1 de diciembre de 1979.

Resultando que con fecha 31 de marzo del año en curso tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al primer Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Spantax, S. A.», y su personal auxiliar de vuelo con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio, que afecta a 141 trabajadores, fue firmado el 10 de marzo de 1978 por las partes negociadoras.

Resultando que por tratarse de una Empresa de más de 500 trabajadores, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, fue sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual prestó su conformidad a la homologación del mismo, con la advertencia que cualquier cambio de las condiciones salariales y laborales previstas en el texto del Convenio para el año 1979, quedarán supeditadas a las normas que para dicho año fije la Administración.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como de la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando que el presente Convenio Colectivo se adapta a los criterios salariales de referencia del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, tanto por lo que respecta al incremento de la masa salarial bruta para 1978 comparada con la de 1977 como al reparto lineal efectuado entre todos los trabajadores y al incremento de las obligaciones que comporta en cuanto a la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero Homologar el primer Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Spantax, S. A.», y su personal auxiliar